

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la enajenación, previa tasación del Tribunal de Tasación de la Nación, a través del mecanismo de Licitación Pública o Subasta Pública, de los bienes de dominio municipal que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa al Tribunal de Tasación de la Nación, a los efectos de que dicho organismo procesa a la tasación de los inmuebles de dominio municipal detallados en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante el proceso de enajenación autorizado por el Artículo 1º de la presente, de acuerdo a los procedimientos que establecen las normativas vigentes.

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE como Valor Base de Oferta de cada Parcela para el proceso de enajenación, el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de tasación que determine el Tribunal de Tasación de la Nación.

ARTICULO 5º.- ZONIFICAR las Parcelas indicadas en el Anexo I de la presente, de acuerdo al cuadro que como Anexo II corre agregado a la presente.

ARTICULO 6º.- MODIFICASE el Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal 2139) de acuerdo a la zonificación enunciada en el Artículo 5º de la presente.

ARTICULO 7º.- ESTABLECER los Usos para las nuevas zonificaciones de las Parcelas indicadas en el Anexo I, de acuerdo a los usos permitidos para cada zona en el Capítulo VIII del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal 2139).

ARTICULO 8º.- CREASE en el marco de la presente Ordenanza Municipal, el "Fondo de Capital Social para la Demanda Habitacional", que tendrá carácter de afectación específica, el cual estará conformado por el total de la recaudación proveniente de la enajenación de los bienes de dominio municipal detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 9º.- Los recursos que integren el "Fondo de Capital Social para la Demanda Habitacional", se depositarán en una Cuenta Específica en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y se aplicarán a procesos de urbanización y consolidación urbana de los barrios denominados "Barrancas del Río Pipo", "Andorra" y "Alakalufes II" que inclu-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez
A/C Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.I.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

yan apertura de calles o pasajes, alumbrado público, equipamiento y cualificación de espacios públicos, tendido de redes de servicios esenciales y toda otra obra que sea necesaria y aporte al desarrollo de urbanizaciones y/o Módulos de Asentamiento Habitacional que tengan como objeto la construcción de viviendas familiares (colectivas, individuales o prototipos de viviendas apareadas) en observancia con lo establecido en el Plan Urbano de la ciudad de Ushuaia y las Ordenanzas dictadas a tal fin.

ARTICULO 10.- La Secretaría de Desarrollo y Gestión establecerá las prioridades de intervención e inversión para la aplicación del "Fondo de Capital Social para la Demanda Habitacional".

ARTICULO 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar la más amplia cobertura publicitaria al proceso de enajenación autorizado por la presente Ordenanza.

ARTICULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar trimestralmente al Concejo Deliberante el estado de la cuenta con especificación detallada de las erogaciones que se hayan afrontado, indicando respecto del destino y aplicación de los gastos y toda otra información que resulte relevante para la evaluación y seguimiento del "Fondo de Capital Social para la Demanda Habitacional".

ARTICULO 13.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3482

Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria de fecha: 04/03/2009.

Jam.

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez
A/C Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



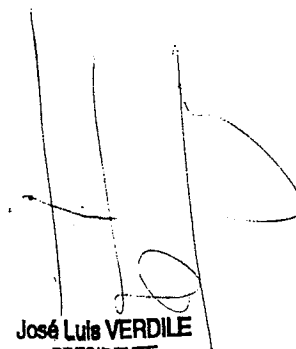
*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.T. y D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia


ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL 3482

C	19	1 d	TF 1-19-89
C	19	1 e	TF 1-19-89
C	19	6 b	TF 1-30-94
I	60 A	2 c	TF 1-29-94
Q	2 A	1	TF 1-62-04
Q	2 B	1 / 1d	TF 1-62-04 / TF 1-26-08


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor R. Rodríguez
AVC Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II **3482**
ORDENANZA MUNICIPAL

Sección			
C	19	1 d	CE - Central
C	19	1 e	CE - Central
C	19	6 b	CE - Central
I	60 A	2 c	R2 - Residencial Densidad Media/Baja
Q	2 A	1	R3 - Residencial Densidad Baja
Q	2 B	1	R3 - Residencia Densidad Baja


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor R. Rodríguez
AVC Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 3482

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

José Luis VERDIN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE

MARIO H. GANCI
Secretario

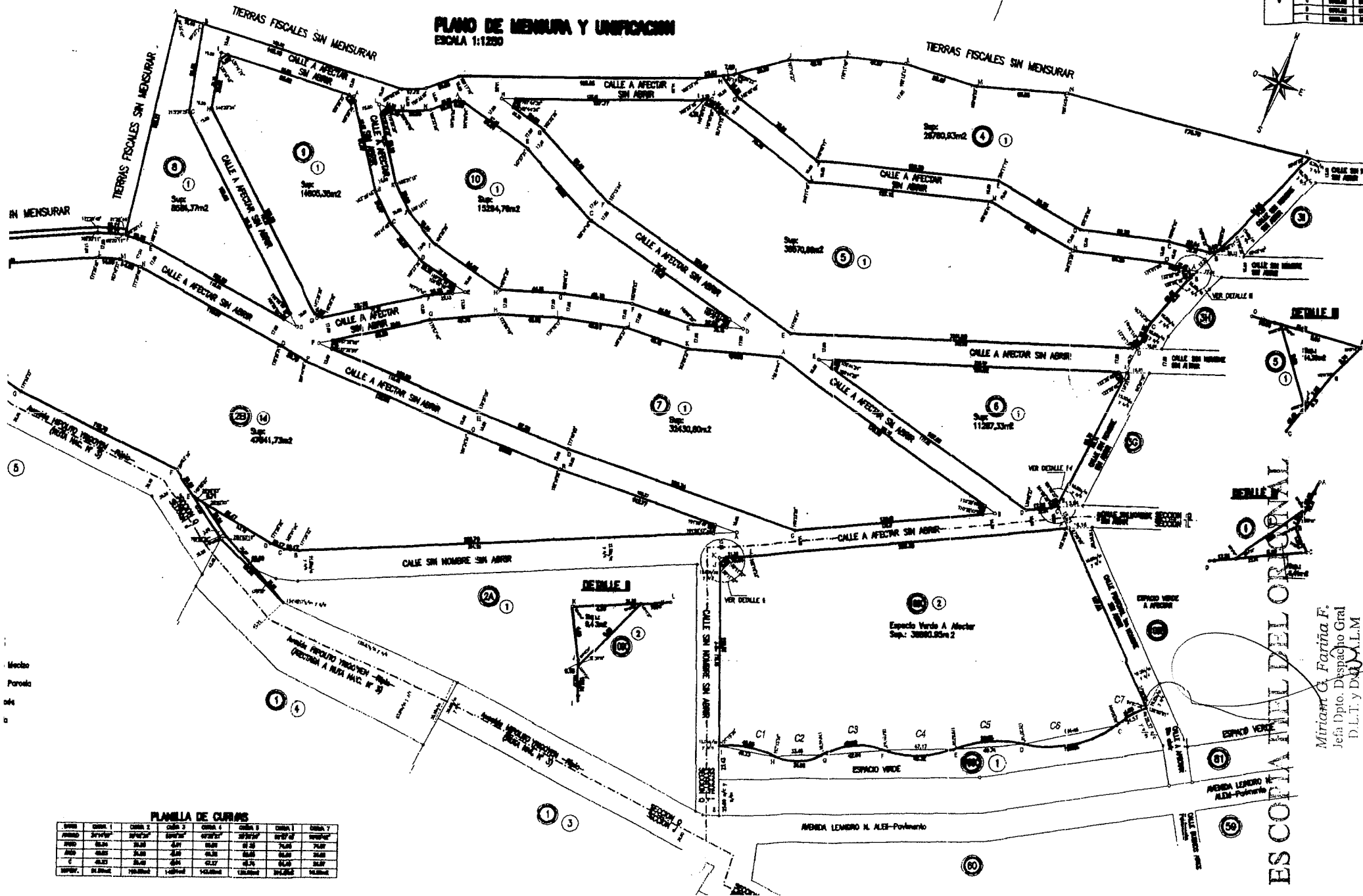
Concejo Deliberante Ushuaia

Hector H. Rodriguez
AV. Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante

SECCION	PARCELA	AREA	VALOR
1	A	1000	1000
1	B	1000	1000
1	C	1000	1000
1	D	1000	1000
1	E	1000	1000

SECCION	PARCELA	AREA	VALOR
1	A	1000	1000
1	B	1000	1000
1	C	1000	1000
1	D	1000	1000
1	E	1000	1000
1	F	1000	1000
1	G	1000	1000
1	H	1000	1000
1	I	1000	1000
1	J	1000	1000
1	K	1000	1000
1	L	1000	1000
1	M	1000	1000
1	N	1000	1000
1	O	1000	1000
1	P	1000	1000
1	Q	1000	1000
1	R	1000	1000
1	S	1000	1000
1	T	1000	1000
1	U	1000	1000
1	V	1000	1000
1	W	1000	1000
1	X	1000	1000
1	Y	1000	1000
1	Z	1000	1000

PLANO DE MENSURA Y UNIFICACION
ESCALA 1:1250



PLANILLAS OCHVAS

SECCION	PARCELA	AREA (m ²)	VALOR (m ²)	VALOR (m ²)	VALOR (m ²)
1	A	1000	1000	1000	1000
1	B	1000	1000	1000	1000
1	C	1000	1000	1000	1000
1	D	1000	1000	1000	1000
1	E	1000	1000	1000	1000
1	F	1000	1000	1000	1000
1	G	1000	1000	1000	1000
1	H	1000	1000	1000	1000
1	I	1000	1000	1000	1000
1	J	1000	1000	1000	1000
1	K	1000	1000	1000	1000
1	L	1000	1000	1000	1000
1	M	1000	1000	1000	1000
1	N	1000	1000	1000	1000
1	O	1000	1000	1000	1000
1	P	1000	1000	1000	1000
1	Q	1000	1000	1000	1000
1	R	1000	1000	1000	1000
1	S	1000	1000	1000	1000
1	T	1000	1000	1000	1000
1	U	1000	1000	1000	1000
1	V	1000	1000	1000	1000
1	W	1000	1000	1000	1000
1	X	1000	1000	1000	1000
1	Y	1000	1000	1000	1000
1	Z	1000	1000	1000	1000

FUNDACION DE TIERRA DEL PUEBLO, AGUADERA E HILOS DEL ARLANCO SUR.

DEPARTAMENTO: USHUAIA
 LOCALIDAD: CIUDAD DE USHUAIA
 OBJETO: MENSURA, DESLINDE, UNIFICACION Y DIVISION
 PARCELAS 1a y 1b DEL LINDO 20 DE LA SECCION 0
 PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NOTAS:
 1- Los límites se indican con topografía complementaria.
 2- Los límites locales están expresados en metros.
 3- Ver foto.

RESTRICCIONES:
 Sujeto a servidumbres o aljibes, servidumbres y corrientes de agua, riego y otros límites respectivos.

FECHA DE MENSURA: MAYO 2008

ANTECEDENTES:
 PLANOS: T.F.1-42-04, T.F.1-1-08, T.F.1-49-07.
 EXPEDIENTE: 367873-04-2008
 DESIG.NAM.: Ver Planilla 1

NOMENCLATURA S/CATASTRO:
 SECCION: L y Q
 LINDO: Ver Planilla 1
 PARCELA: Ver Planilla 1

Por la presente doy fe en conformidad al presente plano de mensura declarando haber recibido satisfactoriamente bajo mi custodia los mojones que se citan en este plano, afectando a Calles, Ochvas y Espacio Verde las superficies indicadas en el mismo.

ARQ.VIVIANA STILLA GUOLELM
 2/2
 SUPLENTE DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Miriam C. Farina F.
 Jefa Dpto. Despacho Gral
 D.L.L. y D.A.L.L.M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PLANILLA DE CURVAS

ORDEN	ANGULO	RAIO	AREA	PERIMETRO	VALOR
1	90	100	3141.59	628.32	3141.59
2	45	100	1570.80	314.16	1570.80
3	135	100	3141.59	628.32	3141.59
4	90	100	3141.59	628.32	3141.59
5	45	100	1570.80	314.16	1570.80
6	135	100	3141.59	628.32	3141.59
7	90	100	3141.59	628.32	3141.59

2	907168	8860.59
3	906949	8884.99
4	908337	8822.67
5	909324	8769.56
6	909213	8716.09
7	908951	8685.22
8	918615	8662.67

Referidas a la red planimétrica de Ushude

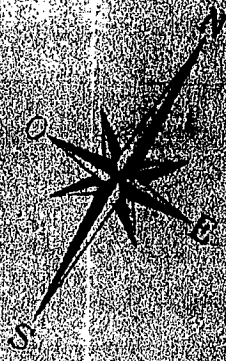
SUP. PARC. 2b Mzo. 60A s/m	11333.05 m ²
SUP. PARC. 2c Mzo. 60A s/m	8970.12 m ²
SUP. TOTAL SEGUN MENSURA	20303.17 m ²
SUP. PARC. 2a Mzo. 60A s/p TF 1-14-89	20303.03 m ²
DIFERENCIA EN MAS	0.14 m ²

JUAN LUIS VERDE
PRESIDENTE
CONCEJO DELERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hector R. Rodríguez
Comisionado Parlamentario
C.P. Ushuaia 2012

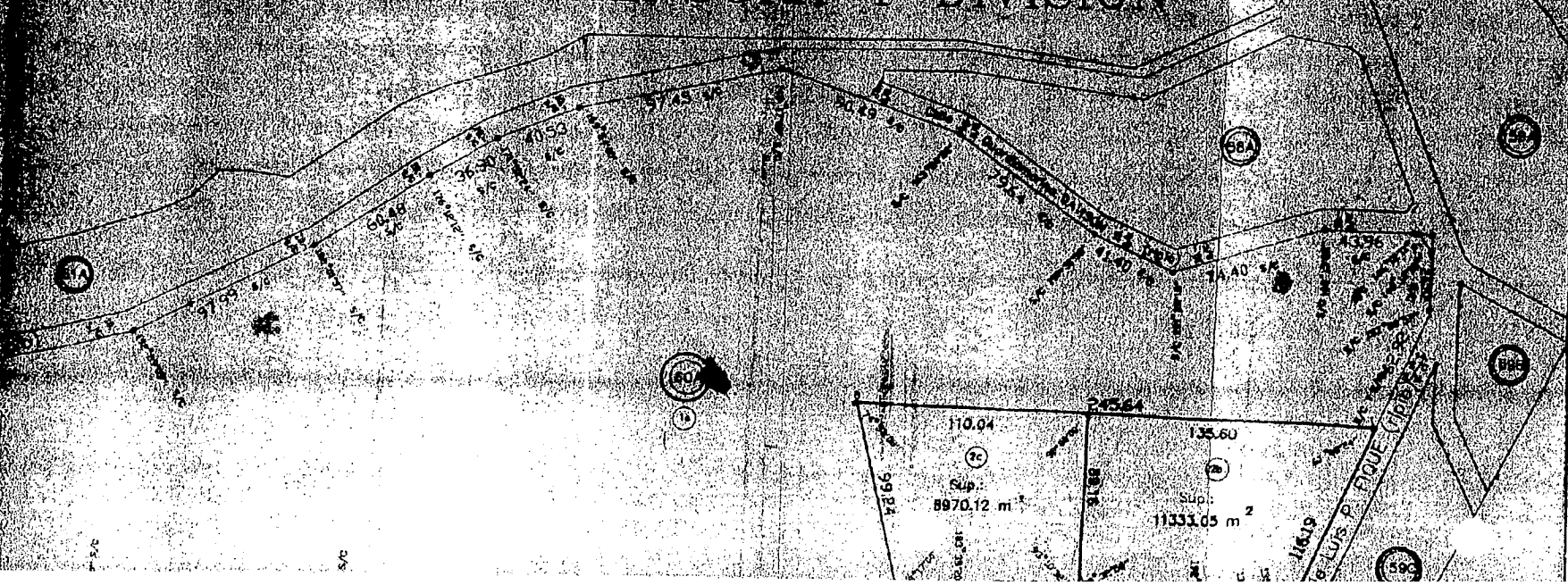
MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Delerante Ushuaia



REFERENCIAS
Designación del Macizo
Designación de Parcela
Estado de Madre Insolada
Estado de madre Colgada
Almbrado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PLANO DE MENSURA Y DIVISION



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Departamento USHUAIA
Lugar Ciudad de Ushuaia
Objeto Mensura y Division
Bien Macizo 60A parcela 2a
Propietario

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

NOTAS: Las distancias no indicadas son rectas y las mediciones de los medidores insoles estan expresadas en metros.

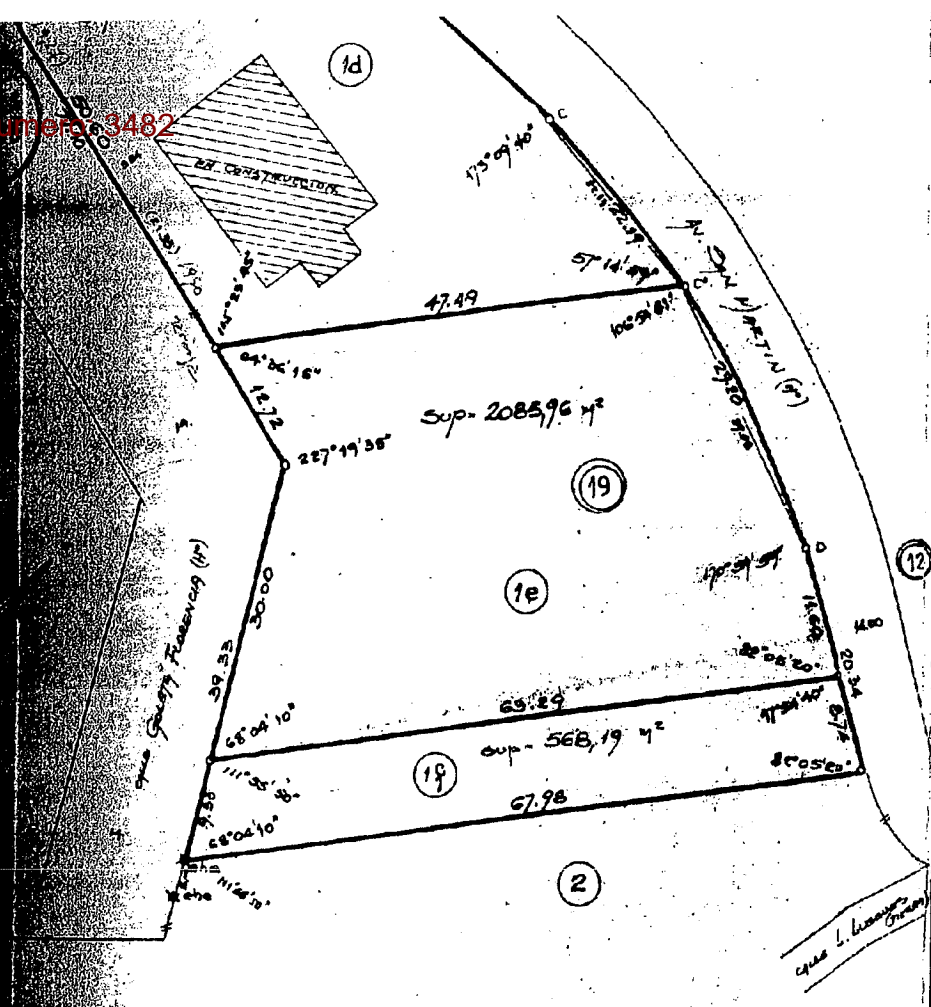
RESTRICCIONES: Sujeto a servidumbre sobre los predios y corrientes de agua, petroleros y demas hidrocarburados.

FECHA DE MENSURA Junio de 1994

ANTECEDENTES	NOMENCLATURA S/CATASTRO
PLANO: TF 1-14-89	DEPARTAMENTO: USHUAIA
EXPEDIENTE: 1985-1994	SECCION: 1
	MACIZO: 60A
	PARCELAS: 2b y 2c

Por la presente doy mi conformidad a este plano de mensura.

Ordenanza Número 3482
8/9



BALANCE DE SUPERFICIES

UNIFICACION	
2000,53 m ²	Sup Parc 1a s/p
1991,78 m ²	Sup Parc 1b s/p
8,75 m ²	Sup Parc 1c s/p
1434,81 m ²	Sup Total s/p
1422,67 m ²	Sup Parc 1a1 s/p
12,14 m ²	Dif. en menos

NUEVA DIVISION	
1539,35 m ²	Sup Parc 1d s/p
1326,19 m ²	Sup Parc 1e s/p
13,16 m ²	Sup Parc 1f s/p
4974,62 m ²	Sup Total s/p
4974,62 m ²	Sup Parc 1a1 s/p
0,03 m ²	Dif. en menos

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DEPARTAMENTO USHUAIA
LUGAR CIUDAD DE USHUAIA
OBJETO MENSURA, UNIFICACION Y NUEVA DIVISION
BIEN PARCELAS 1a, 1b y 1c DEL HAZO 19 SECCION C
PROPIETARIO ESTADO NACIONAL ARGENTINO

NOTA COT DE ORIGEN	SECCION C
	HAZO 19
	PARCELAS 1a, 1b y 1c
INSCR. DE DOMINIO	
IMPUESTO INMOBILIARIO	
002996 - 002319 - 002368	

NOTAS Mensura realizada por cuenta de Luis Requena (Parc 1d) con expresa autorización de la Direccion de Catastro. Los angulos no indicados son rectos o suplementarios. Las mediciones lineales estan expresadas en metros.

RESTRICCIONES
Sujeto a servidumbre sobre nacimiento y corrientes de agua petrolero y demas hidrocarburos.

FECHA DE MENSURA: ENERO/89

ANTECEDENTES
PLANOS: TF 1-18-79; 1-82-83 y 1-48-84
EMPT: B-2306-1989
B-1125-1989

NO ENCLAVATURA S/CATASTRO
DEPARTAMENTO USHUAIA
SECCION C
HAZO 19
PARCELAS 1d, 1e, 1f

Por la presente se ha conformado al presente Plano de Mensura de acuerdo a haber recibido satisfactoriamente bajo su custodia los planos que se otan en este plano.

Luis Requena
Doc. IDENT. N.º 7099914
KUPUP 138 - Ushuaia

SECRETARIA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DIRECCION GEN. DE CATASTRO

25 SEP 1989

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
A LA FECHA DE SU EMISION
AGINA: 1125
NAT. NAC. 2043

Prof. RESPONSABLE

Agente Horacio J. Burgos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hector R. Rodriguez
AVC Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. N.º 300 A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAR 2009

VISTO el expediente C.D. - N° 1651/2.009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 04/03/2.009, por medio de la cual, entre otras cuestiones, se autorizaría la enajenación, previa tasación del Tribunal de Tasación de la Nación, a través del mecanismo de Licitación Pública o Subasta Pública, de los bienes de dominio municipal que se indican en el Anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.S.L. y T. N° 131 /2.009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3482, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 04/03/2.009, por medio de la cual, entre otras cuestiones, se autorizaría la enajenación, previa tasación del Tribunal de Tasación de la Nación, a través del mecanismo de Licitación Pública o Subasta Pública, de los bienes de dominio municipal que se indican en el Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 235 /2.009.-

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia